

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2023- 00290
DDEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO PERAFAN MONCAYO
DDEMANDADO: UGPP
PROVIDENCIA: AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 19 de marzo de 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, declara falta de jurisdicción para conocer del asunto y que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 234
Popayán, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Titular del JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, mediante auto de 30 de octubre de 2023, declara falta de jurisdicción para conocer del asunto, aduciendo lo siguiente: “En ese orden de ideas, constata el Despacho que el cargo desempeñado por el señor HERNANDO ANTONIO PERAFÁN MONCAYO, dentro de la planta de personal del Ministerio de Transporte, es en calidad de trabajador oficial, por lo que el conocimiento de la pretensión de reconocimiento y pago de la pensión plena de vejez que considera tiene derecho el accionante, no radica en esta jurisdicción, sino en la ordinaria laboral, tal y como lo establece el artículo 105 numeral 4 del CPACA. Por lo anterior: REMÍTASE POR JURISDICCIÓN el expediente contentivo del asunto en cita, a la oficina

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2023- 00290
DDEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO PERAFAN MONCAYO
DDEMANDADO: UGPP
PROVIDENCIA: AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA

Judicial de esta ciudad, para que se realice el respectivo reparto ante los Juzgados Laborales del Circuito de Popayán”.

Por lo antes mencionado y siendo procedente, el despacho en aras de garantizar el derecho de defensa a las partes, y, a efectos de no vulnerar garantías procesales o el debido proceso, avocará el conocimiento del presente proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso radicado bajo el número 190013333004 2022 00134 00, donde funge como demandante el señor **HERNANDO ANTONIO PERAFAN MONCAYO** y como demandada la **UGPP**.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **HERNANDO ANTONIO PERAFAN MONCAYO** contra la **UGPP**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado.

ADVERTIR que el término de traslado para contestar la demanda es de diez (10) días hábiles, contados a partir de transcurridos los dos días hábiles siguientes al envío de este proveído por correo electrónico la parte demandada (parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de junio de 2022).

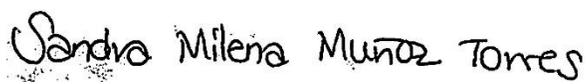
TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, y artículo 41 del CPTSS, a la parte demandada, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Frente a la **UGPP** se aplicará el parágrafo del artículo mencionado.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2023- 00290
DDEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO PERAFAN MONCAYO
DDEMANDADO: UGPP
PROVIDENCIA: AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA

QUINTO: RECONOCER personería al abogado YULAN NELSON SAMBONI CERON, portadora de la cédula de ciudadanía número 5.230.324 y Tarjeta Profesional número 132.010 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 040** se notifica el auto anterior.

Popayán, **20 de marzo de 2024**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria